



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

C I R C U L A R SACUNC16-77

Fecha: viernes, 20 de mayo de 2016  
Para: **CUNDINAMARCA SERVIDORES JUDICIALES**  
De: ALVARO RESTREPO VALENCIA  
Asunto: "COMUNICAR ACUERDO PSAA16-10517"

Para su conocimiento, atentamente les comunicamos que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cabeza de su Presidenta la Doctora **MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA**, expidió el **ACUERDO No. PSAA16-10517, del 17 de mayo de 2016** "Por el cual se establece el mapa judicial de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Extinción de Dominio, en el territorio nacional.", y en el cual se acordó

**"ARTÍCULO 1°.-** *Distritos Especializados de Extinción de Dominio: los Distritos Especializados de Extinción de Dominio establecidos en el territorio nacional son los siguientes:*

1. ANTIOQUIA
2. BARRANQUILLA
3. BOGOTÁ
4. CALI
5. CÚCUTA
6. NEIVA
7. PEREIRA
8. VILLAVICENCIO

**ARTÍCULO 2°.-** *Competencia Territorial. La competencia territorial de los Distritos Especializados de Extinción de Dominio quedará establecida de la siguiente manera:*

<i>Distrito de Extinción de Dominio</i>	<i>Sede de los Juzgados</i>	<i>COMPETENCIA TERRITORIAL EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE:</i>
<i>BOGOTÁ</i>	<i>Bogotá</i>	<i>Bogotá, Cundinamarca, Tunja y Santa Rosa de Viterbo.</i>
<i>NEIVA</i>	<i>Neiva</i>	<i>Neiva, Ibagué y Florencia</i>
<i>PEREIRA</i>	<i>Pereira</i>	<i>Pereira, Armenia y Manizales.</i>
<i>CALI</i>	<i>Cali</i>	<i>Cali, Buga, Mocoa, Pasto y Popayán</i>
<i>CÚCUTA</i>	<i>Cúcuta</i>	<i>Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar.</i>
<i>ANTIOQUIA</i>	<i>Medellín</i>	<i>Medellín, Antioquia, Quibdó y Montería.</i>
<i>VILLAVICENCIO</i>	<i>Villavicencio</i>	<i>Villavicencio y Yopal.</i>
<i>BARRANQUILLA</i>	<i>Barranquilla</i>	<i>Barranquilla, Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, Cartagena, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo</i>

-Hoja No. 2 -Circular SACUNC16-77 del 20 de mayo de 2016, "por medio del cual se comunica la expedición del ACUERDO No. PSAA16-10517, del 17 de mayo de 2016 "Por el cual se establece el mapa judicial de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Extinción de Dominio, en el territorio nacional."

**ARTÍCULO 3°.-** Segunda Instancia de los procesos de extinción de dominio. La segunda instancia de los procesos de los Jueces penales de circuito especializado de extinción de dominio del territorio nacional, se deberá surtir ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial en donde se encuentra la Sala Penal Especializada en Extinción de Dominio correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Nombramiento y Posesión Jueces de Extinción De Dominio. El nombramiento y posesión de los Jueces Penales de Circuito Especializado de Extinción de Dominio, corresponde al Tribunal Superior de Distrito Judicial en donde se encuentra la Sala Penal Especializada en Extinción de Dominio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 215 de la Ley 1708 de 2014.

**ARTÍCULO 5°.-** Entrega de la relación de procesos. Los actuales Jueces Penales de Circuito Especializado, efectuarán una relación física detallada del inventario de los procesos a remitir a los Juzgados de Extinción de Dominio, que deberá contener el número de radicación completa (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el número de cuadernos, el número de folios por cada cuaderno y el número de solicitudes, según el siguiente formato:

NOMBRE DESPACHO RESPONSABLE	NÚMERO DE RADICACIÓN (23 DÍGITOS)	NOMBRE COMPLETO DE LAS PARTES	ESTADO DEL PROCESO	ÚLTIMA ACTUACIÓN - FECHA	NÚMERO DE CUADERNOS	NÚMERO DE FOLIOS POR CUADERNO	NÚMERO DE SOLICITUDES
-----------------------------------	-----------------------------------------------	----------------------------------------	--------------------------	--------------------------------	---------------------------	-------------------------------------------	-----------------------------

Copia de la anterior relación deberá remitirse a la respectiva Dirección Seccional.

**ARTÍCULO 6°.-** Reporte de Gestión. Los despachos judiciales relacionados en el artículo 2° deberán reportar y mantener actualizada la información de la gestión judicial al Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU BI, la cual deberá enviarse trimestralmente dentro de los cinco (5) primeros días de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10476 de 2016

**ARTÍCULO 7°.-** Otras disposiciones. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, conjuntamente con las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, brindaran el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias."

Atentamente

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/mp



**ACUERDO No. PSAA16-10517**  
**Mayo 17 de 2016**

"Por el cual se establece el mapa judicial de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Extinción de Dominio, en el territorio nacional."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 50, 85, numeral 6, y 89, numeral 4, de la Ley 270 de 1996, artículo 215 de la Ley 1708 de 2014 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 4 de mayo de 2016,

**ACUERDA**

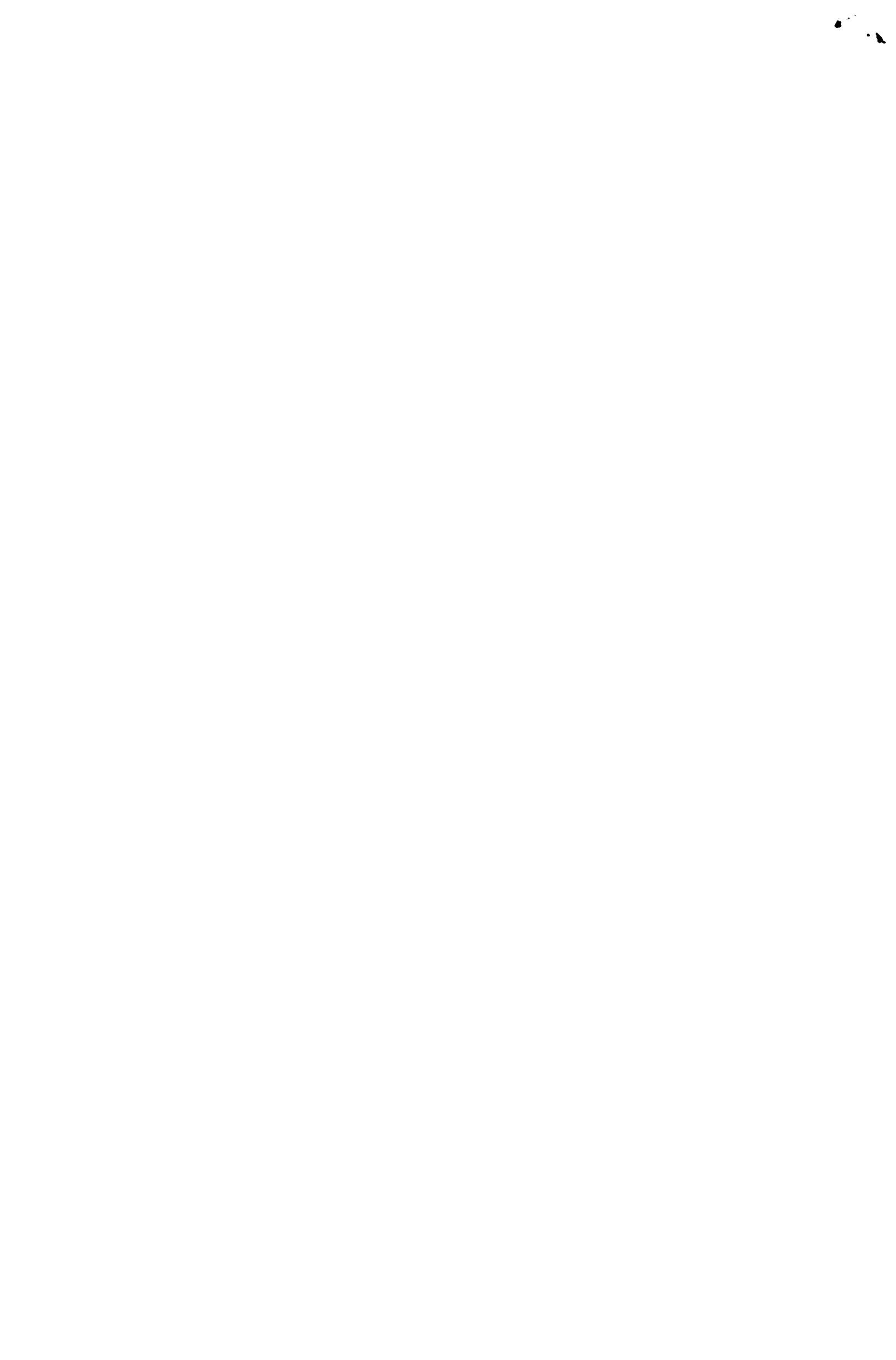
**ARTÍCULO 1°.-** *Distritos Especializados de Extinción de Dominio:* los Distritos Especializados de Extinción de Dominio establecidos en el territorio nacional son los siguientes:

1. ANTIOQUIA
2. BARRANQUILLA
3. BOGOTÁ
4. CALI
5. CÚCUTA
6. NEIVA
7. PEREIRA
8. VILLAVICENCIO

**ARTÍCULO 2°.-** *Competencia Territorial.* La competencia territorial de los Distritos Especializados de Extinción de Dominio quedará establecida de la siguiente manera:

Distrito de Extinción de Dominio	Sede de los Juzgados	COMPETENCIA TERRITORIAL EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE:
BOGOTÁ	Bogotá	Bogotá, Cundinamarca, Tunja y Santa Rosa de Viterbo.
NEIVA	Neiva	Neiva, Ibagué y Florencia
PEREIRA	Pereira	Pereira, Armenia y Manizales.
CALI	Cali	Cali, Buga, Mocoa, Pasto y Popayán
CÚCUTA	Cúcuta	Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar.
ANTIOQUIA	Medellín	Medellín, Antioquia, Quibdó y Montería.
VILLAVICENCIO	Villavicencio	Villavicencio y Yopal.





<b>Distrito de Extinción de Dominio</b>	<b>Sede de los Juzgados</b>	<b>COMPETENCIA TERRITORIAL EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE:</b>
BARRANQUILLA	Barranquilla	Barranquilla, Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, Cartagena, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo

**ARTÍCULO 3°.-** *Segunda Instancia de los procesos de extinción de dominio.* La segunda instancia de los procesos de los Jueces penales de circuito especializado de extinción de dominio del territorio nacional, se deberá surtir ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial en donde se encuentra la Sala Penal Especializada en Extinción de Dominio correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** *Nombramiento y Posesión Jueces de Extinción De Dominio.* El nombramiento y posesión de los Jueces Penales de Circuito Especializado de Extinción de Dominio, corresponde al Tribunal Superior de Distrito Judicial en donde se encuentra la Sala Penal Especializada en Extinción de Dominio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 215 de la Ley 1708 de 2014.

**ARTÍCULO 5°.-** *Entrega de la relación de procesos.* Los actuales Jueces Penales de Circuito Especializado, efectuarán una relación física detallada del inventario de los procesos a remitir a los Juzgados de Extinción de Dominio, que deberá contener el número de radicación completa (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el número de cuadernos, el número de folios por cada cuaderno y el número de solicitudes, según el siguiente formato:

NOMBRE DESPACHO RESPONSABLE	NÚMERO DE RADICACIÓN (23 DÍGITOS)	NOMBRE COMPLETO DE LAS PARTES	ESTADO DEL PROCESO	ÚLTIMA ACTUACION – FECHA	NÚMERO DE CUADERNOS	NÚMERO DE FOLIOS POR CUADERNO	NÚMERO DE SOLICITUDES

Copia de la anterior relación deberá remitirse a la respectiva Dirección Seccional.

**ARTÍCULO 6°.-** *Reporte de Gestión.* Los despachos judiciales relacionados en el artículo 2° deberán reportar y mantener actualizada la información de la gestión judicial al Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU BI, la cual deberá enviarse trimestralmente dentro de los cinco (5) primeros días de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10476 de 2016

**ARTÍCULO 7°.-** *Otras disposiciones.* Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, conjuntamente con las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, brindaran el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo.



**ARTÍCULO 8°.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

**MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA**  
Presidenta

UDAE

